

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-2011-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 123-2010-TH/UNAC recibido el 20 de octubre del 2010, por cuyo intermedio el Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao remite el Informe N° 013-2010-TH/UNAC sobre la no procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los estudiantes JUAN PABLO HURTADO QUISPE, LEONARDO BRICEÑO PORTILLA, DANNY VICENTE VARGAS, ALEXANDER GALVAN LÓPEZ y el profesor Jefe de Práctica contratado MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CRUZ, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio de 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y las sanciones a aplicar por el Tribunal de Honor con la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, con Escrito (Expediente N° 141777) recibido el 08 de enero del 2010, el entonces Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Lic. VENANCIO ALEJANDRO GOMEZ JIMÉNEZ informa sobre la toma del pabellón de dicha Facultad el 07 de enero del 2010, por un grupo de estudiantes, entre ellos, los estudiantes: JUAN PABLO HURTADO QUISPE, LEONARDO BRICEÑO PORTILLA y DANNY VICENTE VARGAS, quienes, según manifiesta, coordinan desde el exterior con el Jefe de Práctica contratado, Bach. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ y con el servidor administrativo contratado del Centro Preuniversitario Bach. FERNANDO SALAZAR ESPINOZA, solicitando que se tome las medidas del caso pertinente; asimismo, con Escrito (Expediente N° 141776) recibido el 08 de enero del 2010, informa que el día anterior habían dado por concluida la toma del pabellón, observando que uno de los estudiantes rondaba varios ambientes de su Facultad en actitud hostil; por lo que solicita el otorgamiento de garantías pertinentes a fin de poder apersonarse a su oficina;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 141982) recibido el 14 de enero del 2010, el ex Decano (e) informa sobre una situación de amenaza de agresión a su integridad física, cuando se encontraba en su oficina de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el 08 de enero del 2010, al promediar las 5:00 pm, presuntamente concertada por siete personas, las mismas que se señala en el considerando precedente y que habrían estado involucradas con la toma del pabellón de la indicada Facultad el 07 de enero del 2010, hecho informado con los documentos antes mencionados (Expedientes N°s 141776 y 141777), por lo que solicita tomar las acciones pertinentes respecto al proceso disciplinario que debe incoarse para que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse, considerándose, según afirma, que este mismo grupo es reincidente en estos actos;

Que, el Supervisor de Seguridad UNAC, TC 3ra FAP(R) WALTER L. MARCHAN LIZAMA, mediante Informe – SEGU – 007 de fecha 09 de enero del 2010, informal al ex Decano que a las 17:00 horas del 08 de enero del 2010 un grupo de cinco alumnos y dos personas que no lo eran, al tener conocimiento de la presencia del Decano se acercaron a la puerta del Decanato y cuando se retiraron las secretarias, uno de ellos empezó a golpear con violencia la puerta de ingreso y lanzaban arengas contra su persona y, al ver que el Decano no les abría la puerta incrementaron su violencia pateando la puerta con intenciones de derribarla y gritando que salga y según da cuenta el vigilante de servicio, sus intenciones eran de agredirlo; manifestando que el personal de vigilancia solicitó apoyo al supervisor, acudiendo cuatro vigilantes y que, al notar su llegada, dichas personas optaron por retirarse, cortando previamente el fluido eléctrico para evitar que se trabaje en algunas oficinas; señalando que el Decano se retiró rápidamente, escoltado por el personal de vigilancia, mencionando que conocía a dichas personas, indicando que entre ellos se encontraban los señores FERNANDO SALAZAR ESPINOZA, MIGUEL DE LA CRUZ CRUZ y los alumnos LEONARDO BRICEÑO PORTILLA, DANNY VICENTE VARGAS, JUAN PABLO HURTADO QUISPE y ALEXANDER GALVAN;

Que, igualmente, el Supervisor de Seguridad – Turno Noche, CHRISTIAN M. SECLÉN LUNA, con Informe N° 001-CMSL/SETA S.A.C de fecha 13 de enero del 2010, informó al ex Decano que el jueves 07 de enero del 2010, aproximadamente a las 21:00 horas, se observó salir de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a cuatro presuntos estudiantes con síntomas de haber ingerido licor, a quienes se les solicitó identificarse, a lo cual se negaron y que posteriormente se acercaron a la puerta principal tratando de salir a la fuerza y que al ver que los miembros de seguridad no les hicieron caso, optaron por identificarse con sus carnets universitarios, alcanzando a ver los nombres de DANNY VICENTE VARGAS, LEONARDO BRICEÑO, PABLO HURTADO y el último no se identificó; presentándose al cabo de unos minutos el profesor MIGUEL DE LA CRUZ, preguntando si los alumnos continuaban dentro de la Facultad, manifestando que hablaría con ellos y retirándose de la Universidad;

Que, a través de la Carta N° 004-2010-D-FCNM (Expediente N° 142044) recibida el 18 de enero del 2010, el ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite los Informes del Servicio de Vigilancia, Informe – SEGU – 007 e Informe N° 001-CMSL/SETA S.A.C; en relación a los sucesos ocurridos los días 07 y 08 de enero del 2010, a fin de que se anexasen a los expedientes antes mencionados, y solicita que se disponga el trámite de instauración de proceso administrativo disciplinario a todos los involucrados, entre ellos los estudiantes: JUAN PABLO HURTADO QUISPE, LEONARDO BRICEÑO PORTILLA, DANNY VICENTE VARGAS, ALEXANDER GALVAN LÓPEZ, el profesor Jefe de Práctica contratado Bach. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ y el servidor administrativo Bach. FERNANDO SALAZAR ESPINOZA, respectivamente;

Que corrido el trámite para su estudio y calificación, el Tribunal de Honor, mediante el Oficio del visto remite el Informe N° 013-2010-TH/UNAC de fecha 27 de setiembre del 2010, recomendando la no instauración de proceso administrativo disciplinario a los estudiantes JUAN PABLO HURTADO QUISPE, LEONARDO BRICEÑO PORTILLA, DANNY VICENTE VARGAS, ALEXANDER GALVAN LÓPEZ, y al profesor Jefe de Práctica contratado Bach. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ; al considerar que, el ex Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su denuncia no ha aportado pruebas contundentes y convincentes de la comisión de falta administrativa por parte de los implicados; vale decir, sólo se ha limitado a sostener afirmaciones sin ninguna prueba; es más, no se han identificado con su código a los estudiantes como corresponde; por lo que no hay mérito para recomendar la instauración de proceso administrativo disciplinario en contra de los mismos;

Que, respecto al servidor administrativo contratado, Bach. FERNANDO SALAZAR ESPINOZA, debe señalarse que, siendo personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, determinar su grado de responsabilidad en los hechos señalados se encuentra fuera de la competencia del Tribunal de Honor;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 20º y 34º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución N° 159-2003-CU, se establece que el Rector tiene la prerrogativa de determinar si procede o no instaurar el proceso administrativo disciplinario a los docentes y estudiantes, previa evaluación del caso y con criterio de conciencia;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 141776, 141777, 141982 y 142044, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1117-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de enero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º NO INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a los estudiantes **JUAN PABLO HURTADO QUISPE, LEONARDO BRICEÑO PORTILLA, DANNY VICENTE VARGAS, ALEXANDER GALVAN LÓPEZ** y al profesor Jefe de Práctica contratado, Bach. **MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ**, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; de acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor mediante Informe N° 013-2010-TH/UNAC de fecha 27 de setiembre del 2010, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 141776, 141777, 141982 y 142044, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.-** Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;  
cc. ADUNAC; RE; e interesados.